

ORD.: 1016

ANT.: Oficio N° 32142 de Cámara de Diputados de fecha 1.02.2023, PA. N°611 de fecha 2.02.2023; Ord. N°226-A-3 de fecha 10.02.2023; Ord. N°453 de 7.08.2023.

MATERIA: Informa sobre "Galería Alessandr", comuna de Concepción.

CONCEPCIÓN, 26 SEP. 2023

DE: ALDO MARDONES ALARCÓN
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A: SEÑORES CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarles informo que se ha recibido en este Municipio PA N°611 de fecha 2 de febrero de 2023 que contiene su Oficio N° 47251 de fecha 29 de enero de 2023 y que dice relación con solicitud del diputado don Leonidas Romero Sáez relativa *"a informar sobre la existencia de un estudio y de un proyecto para la remodelación, reparación o mantención de la Galería Alessandri de esa comuna, indicando en qué fecha se habría desarrollado, quien lo habría solicitado y como se financió, atendido a que es inmueble se encontraba concesionado. Asimismo, indique si la Municipalidad de Concepción tiene alguna relación contractual o tenía en el año 2016 con el Ministerio de Bienes Nacionales respecto de dicha galería"*, respecto de lo cual nos es dable señalar:

1.- Anteproyecto.

1.1) Con fecha 11 de junio del año 2020 la Dirección de Obras Municipales extendió el permiso de anteproyecto APE -57 de fecha 11 de junio de 2020 en virtud de un ingreso de ante proyecto de fecha 30 de enero de 2020 que corresponde al inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N°440, de la comuna de Concepción, pagándose los derechos el día 11 de junio de 2020 con vigencia de 1 año, es decir al 11 de junio de 2021.

1.2) Ahora bien, la Dirección de Obras Municipales de Concepción con motivo de la pandemia COVID-19 y teniendo como antecedente la DDU N°429, dicta la Resolución DOM Coronavirus 2020 con fecha 6 de abril de 2020 que contiene la suspensión de diversos plazos allí indicados, manteniéndose vigente dicha suspensión hasta que se emita una nueva circular por parte de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

1.3) En consecuencia, sin perjuicio que el permiso de anteproyecto APE -57 de fecha 11 de junio de 2020 tiene vigencia de 1 año, es decir hasta el 11 de junio de 2021, en virtud de lo instruido mediante DDU N°429 circular ordinario N°174 de fecha 3 de abril de 2020 y la Resolución DOM Coronavirus 2020 de fecha 6 de abril de 2020, los plazos de vigencia se encontraban suspendidos y se reanudaron el 1° de octubre de 2021 por lo tanto la vigencia del anteproyecto de 1 año terminó el 1° de octubre de 2022.

2) Estudio y Proyecto remodelación, reparación, mantención

2.1) Las actuaciones de los Órganos Públicos se realizan en virtud de atribuciones legales expresas, fundadas en el desarrollo comunal como una medida alternativa de administración y conservación del referido inmueble, debido a su deterioro y por falta de

ejecución del proyecto comprometido por las concesionarias. Esto tiene su sustento legal en el DFL 1 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que en su artículo 3 letra c dispone: *Artículo 3º.- Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario.*

2.2) Dentro de la organización interna de los municipios regulada en en el DFL 1 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone su artículo 15 inciso segundo que, *"Para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, gestión del riesgo de desastres, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Dichas unidades sólo podrán recibir la denominación de Dirección, Departamento, Sección u Oficina.* Desempeña la Secretaría Comunal de Planificación funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales, siendo en este caso de especial relevancia las contenidas en las letras a), b) y f) del mismo texto legal.

2.3) Que en virtud de las facultades legales que señala, es que se solicitó tal colaboración en ejercicio de la atribución de administración de los bienes del Estado que la ley le confiere al Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo al DL N°1939 del año 1977, y bajo el fundamento de la labor de coordinación entre servicios públicos obligación que impone el artículo 5 del DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.4) Así, la legislación administrativa no sólo se constituye de reglas, sino también de principios. El principio de coordinación se entiende como la manifestación de los valores contenidos en los de eficiencia y eficacia, estando los tres relacionados estrechamente, pues conforme al artículo 5 de la ley referida, se dispone: *"Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Inciso segundo" Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.*"

2.5) Que, a mayor abundamiento, la misma Contraloría General de la República ha emitido pronunciamiento sobre la legalidad del actuar del Ministerio de Bienes Nacionales en relación con la misma conexión y proyecto las que fueron atendidas a través de sus Dictámenes N°s E129443 y E157426, ambos de 2021 en los que concluyó que la autoridad administrativa no habría incurrido en irregularidades en su obrar (Ref. N°80.501/2023 de fecha 6.04.2023)

3.- Relación contractual actual o tenía en el año 2016 con el Ministerio de Bienes Nacionales respecto de dicha galería.

3.1) Mediante Res. Exenta N°E-8592 de fecha 29 de julio de 2016 la Seremi de Bienes Nacionales del Bio Bio otorga concesión de uso gratuito por inmueble fiscal a la Ilustre Municipalidad de Concepción, del inmueble fiscal ubicado en calle Aníbal Pinto N°450, Galería Alessandri, que corresponde al primer piso: local 8 y entrepiso local 8, por un plazo de 5 años no renovables automáticamente, contados desde la notificación administrativa de dicha resolución.

3.2) Mediante Res. Exenta N°E-6566 de fecha 23 de febrero de 2022 la Seremi de Bienes Nacionales del Bio Bio otorga concesión de uso gratuito por inmueble fiscal a la Ilustre Municipalidad de Concepción, del inmueble fiscal ubicado en calle Aníbal Pinto N°450, Galería Alessandri, que corresponde al primer piso: local 8 y entrepiso local 8, por un plazo de 3 años no renovables automáticamente, contados desde la notificación administrativa de dicha resolución.

4.- Documentos adjuntos:

- 4.1) Ord. N°226-A-3 de fecha 10.02.2023
- 4.2) REF. N°50.501/23 de fecha 6.04.2023 de Contraloría General de la República.
- 4.3) Ord. N°DIJUR -84 de fecha 20.03.2023 de Ministerio de Bienes Nacionales.
- 4.4) Res. Exenta N°E-8592 de fecha 29.07.2016 la Seremi de Bienes Nacionales del Bio Bio
- 4.5) Res. Exenta N°E-6566 de fecha 23.02.2022 la Seremi de Bienes Nacionales del Bio Bio

Sin otro particular, le saluda atentamente.



ALDO MARDONES ALARCÓN
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



Iddoc 1674221-1744383

AMA/VBQ

Distribución.

- La indicada
- Archivo Jurídico



OFICIO N° 32142
INC.: solicitud

jpg/ogv
S:129/370

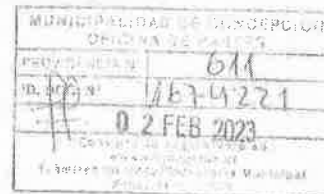
VALPARAÍSO, 01 de febrero de 2023

El Diputado señor LEONIDAS ROMERO SÁEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la existencia de un estudio y un proyecto para la remodelación, reparación o mantención de la Galería Alessandri de esa comuna, indicando en qué fecha se habría desarrollado, quién lo habría solicitado y cómo se financió, atendido a que ese inmueble se encontraba concesionado. Asimismo, indique si la Municipalidad de Concepción tiene alguna relación contractual o tenía en el año 2016 con el Ministerio de Bienes Nacionales respecto de dicha galería.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarse en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.



JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



hupu:Verificar autenticidad
Código de verificación: 515H5EBAZADC2497

ORD.: N° 226-A-3

ANT.: Oficio N° 32142 IDDOC 1674221
Providencia 611 del 02/02/2023

MAT.: Diputado Señor Leónidas Romero
Sáez solicita antecedentes Galería
Alessandri

CONCEPCION, 10 de Febrero 2023

DE : SR JUAN ANDREOLI GONZÁLEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SEÑOR
ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN

En relación a lo solicitado por el diputado señor Leónidas Romero Sáez respecto a existencia o estudio o proyecto para la remodelación de la Galería Alessandri debo informarle a usted lo siguiente.

A la fecha no se encuentra ningún proyecto ni anteproyecto vigente solo existió un ingreso de anteproyecto el 30 de enero del 2020, el cual fue aprobado con el Nro APE-57 del 11 de Junio del 2020 el cual canceló los derechos el día 11 de junio del 2020, con vigencia de un año, es decir el 11 de junio 2021, sin embargo por efectos de la pandemia, los plazos estuvieron suspendidos y se reanudaron el 1 de Octubre 2021 por lo tanto la vigencia del anteproyecto de 1 año terminó el 1 de Octubre del 2022.-

Saluda atte. a usted



JUAN ANDREOLI GONZÁLEZ
ARQUITECTO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN

-Sr Álvaro Ortiz Vera (Alcalde de la comuna de Concepción)
-Sr Leónidas Romero Sáez (H. Diputado de la República)
-Archivo Dom A Pinto 440
IDDOC :1674221

ORD. Nº **DIJUR - 84**

- ANT.:** 1. Oficio NºE312312 de 16 de febrero de 2023, REF Nº80.501/23 de la Contraloría General de la República
2. Oficio NºE318343 de 6 de marzo de 2023 de la Contraloría General de la República

MAT.: Informa lo que indica

SANTIAGO, 20 MAR 2023

**DE: MARÍA JOSÉ ARMISÉN YÁÑEZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**A: LUIS BAEZA FERNÁNDEZ
JEFE COMITÉ BIENES PÚBLICOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, y de acuerdo a lo requerido en el documento Nº1 de los Ant., se ha solicitado a este Ministerio informar a ese Órgano Contralor, respecto de la presentación formulada por el honorable Diputado Leónidas Romero Sáez¹, en adelante también el "Requerente", relativa a pronunciarse sobre la legalidad de dos actuaciones que guardan relación con el inmueble denominado Galería Alessandri, de la comuna de Concepción, consistentes en:

(i) si la I. Municipalidad de Concepción está autorizada o facultada para realizar estudios o informes sobre reparaciones y remodelaciones de inmuebles fiscales concesionados, que no son de su propiedad o administración, y (ii) sobre la legalidad de que el Ministerio de Bienes Nacionales haya solicitado un informe de especificaciones técnicas al referido Municipio, sin previa notificación a las empresas Food Court S.A. y Centro Comercial Galería Alessandri S.A., concesionarios del inmueble. Agrega la presentación del diputado Romero, que el Ministerio de Bienes Nacionales habría solicitado al Ministerio de Obras Públicas, "a espaldas del contrato concesional", un informe técnico sobre el proyecto de remodelación. Finalmente, solicita la instrucción de sumarios administrativos, en caso de existir irregularidades.

Al respecto, podemos informar preliminarmente, que las actuaciones de los Órganos Públicos antes mencionados, se han efectuado en virtud de atribuciones legales expresas, fundadas en una correcta administración del inmueble fiscal, teniendo como motivación el desarrollo comunal de la ciudad de Concepción, debido a que las empresas concesionarias no obtuvieron, ni han obtenido a la fecha, el permiso de construcción y remodelación comprometido en el contrato de concesión onerosa suscrito con el Ministerio de Bienes Nacionales. En definitiva, los actos denunciados corresponden a alternativas de administración, conservación y mantención del inmueble fiscal, en consideración a su deterioro y falta de ejecución del proyecto comprometido por las mencionas empresas.

I. Legalidad de las actuaciones reclamadas

Como primer aspecto a informar, debemos señalar que conforme al artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al Municipio la promoción del desarrollo comunitario, entre otras atribuciones. Por su parte, de acuerdo al art. 21 de dicha ley, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) desempeña funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, correspondiéndoles de acuerdo a la letra a) la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; letra b), asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo; letra f), fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna.

Cabe indicar que el inmueble fiscal, objeto de este informe, es un edificio ubicado frente a la plaza Independencia de Concepción, donde funcionan diferentes servicios públicos, que alberga 68 locales comerciales, que dan cuenta del comercio tradicional que se ha desarrollado en el centro de esa ciudad, siendo declarado su portal y fachada, en una categoría de protección, de acuerdo al Plan Regulador Comunal.

¹ Quinto requerimiento o denuncia efectuado por el Diputado Romero a la Contraloría respecto del inmueble fiscal Galería Alessandri. Ver al respecto Dictámenes NºE316436 de 2023; NºE129443 de 2021; Nº157426 de 2021 de la Contraloría General de la República y Oficio Ord. Nº1350 de 2022 de la Contraloría Regional del Biobío.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 1º de su Ley Orgánica Constitucional, el Ministerio de Obras Públicas es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de las demás entidades allí mencionadas. De acuerdo al referido artículo 1º, también se le pueden encomendar el estudio, proyección, construcción, ampliación y reparación de obras, pudiendo convenir con dicho Ministerio, sus condiciones, modalidades y financiamiento.

En lo que respecta al Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Ley Nº1939 de 1977, es la Secretaría de Estado encargada de la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado, sin perjuicio de las excepciones legales.

De esta forma, podemos desde ya descartar algún tipo de ilegalidad en la elaboración de los informes requeridos por este Ministerio y elaborados por el Municipio de Concepción y Dirección de Arquitecturas del Ministerio de Obras Públicas, atendido a que se han elaborado en virtud de atribuciones legales expresas.

II. Los concesionarios Food Court S.A y Galería Alessandri S.A. no han obtenido a la fecha el permiso de construcción del proyecto objeto de la concesión, por lo que el Ministerio de Bienes Nacionales legítimamente podría evaluar alternativas de administración y conservación del inmueble fiscal

Tal como se ha informado en extenso en otras ocasiones a ese Ente Contralor, mediante Decreto Exento Nº497 de 18 de mayo de 2011, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó una concesión de uso oneroso a las sociedades Food Court S.A. y Centro Comercial Galería Alessandri S.A., de parte del inmueble fiscal ubicado en Calle Aníbal Pinto Nº 445, que actualmente corresponde al Nº 745 por Avenida Bernardo O'Higgins de la comuna y provincia de Concepción, donde se encuentra la Galería Alessandri.

De acuerdo con el numeral cuarto del Decreto Exento Nº497 de 2011, la concesión onerosa directa se otorgó por un plazo de cuarenta años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de concesión, el cual empezaría a regir a contar de la fecha de la obtención de los permisos de edificación requeridos por la sociedad Food Court S.A. para el inicio del proyecto de construcción y remodelación, que debía aprobar la Dirección de Obras Municipales de Concepción. Para la obtención de los permisos se otorgó un plazo de 10 meses contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

Mediante presentación de la concesionaria Food Court S.A., recibida el 27 de abril de 2012, se informó a este Ministerio que no sería posible cumplir con el plazo de 10 meses establecido para la obtención de los permisos de edificación.

Mediante Decreto Nº443, de 30 de mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una ampliación de plazo para la obtención de los permisos de edificación por 12 meses más, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública modificatoria de los contratos de concesión, la cual se otorgó el 22 de septiembre de 2014, ante el Notario Público de Talcahuano, don Ricardo Salgado Sepúlveda, incorporándose de esta forma, la ampliación de plazo por 12 meses para la obtención de los permisos del proyecto de construcción.

Llegado el día 22 de septiembre de 2015 y habiendo transcurrido el plazo adicional de 12 meses otorgado para la obtención de los permisos, las empresas concesionarias no los obtuvieron, sin lograr cumplir el plazo acordado para comenzar el proyecto de construcción y remodelación de la Galería Alessandri, proyecto que era el objeto de los contratos de concesión.

En dicho contexto, debido a la inminencia del término de la concesión otorgada y con el objeto de precaver obras necesarias que permitieran realizar una mantención de la Galería Alessandri y normalizar su funcionamiento, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío solicitó a la I. Municipalidad de Concepción, mediante oficio SE08-008662-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, que se acompaña, apoyo para elaborar un proyecto de normalización del inmueble, debido a que, conforme a su ubicación, ha sido parte del rostro principal de la ciudad de Concepción, al enfrentar la plaza Independencia y ser acceso a otras galerías y al paseo peatonal Barros Arana².

Cabe indicar que el portal y fachada de la Galería Alessandri, han sido declarados un inmueble de conservación histórica conforme al Plan Regulador Comunal de Concepción.

Sin embargo, con el paso de los años, el inmueble ha sido objeto de deterioro por falta de mantenciones mayores, y por la no ejecución de los proyectos comprometidos por las empresas concesionarias, quienes desde el año 2011 cuentan con la concesión del inmueble.

² <https://patrimonio.bienes.cl/patrimonio/galeria-alessandri/>

Es por ello que, a requerimiento del sr. Intendente Regional de la época, quien comprometió su respaldo, la Seremi de Bienes Nacionales solicitó el apoyo de la I. Municipalidad de Concepción para elaborar un proyecto de normalización de este importante patrimonio de dicha comuna, con lo que se esperó repotenciar de manera efectiva el centro de Concepción, transformándolo nuevamente en un recurso comercial y turístico.

En definitiva, frente a una nueva solicitud de ampliación de plazo de las sociedades concesionarias, mediante Decreto Exento N°49 de 2019, el Ministerio de Bienes Nacionales accedió a otorgar una nueva prórroga para la obtención de los permisos, concediéndose un plazo de 15 meses a favor de las concesionarias, sin que se hayan ejecutado o materializado los informes requeridos a la Municipalidad de Concepción y Dirección de Arquitectura.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío, en reunión sostenida en el segundo semestre del año 2020, entre dicha Secretaría Regional Ministerial y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se solicitó la elaboración de una evaluación técnica y definición de un presupuesto para la ejecución de las obras de mejoramiento de la Galería Alessandri, revistiendo dicho informe el carácter de preliminar, toda vez que no existía, a la fecha, un convenio que vincule contractualmente a las partes para la ejecución de dicha iniciativa. Lo anterior, es expresamente mencionado en el oficio ord. 1139 de 12 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Agotado los plazos para cumplir la obligación de obtener los permisos de la concesión onerosa y habiéndose denegado fundadamente la autorización de una nueva prórroga del plazo, mediante el Decreto Exento N°6 de 12 de enero de 2021, el Ministerio de Bienes Nacionales, procedió a terminar anticipadamente la concesión a favor de Food Court S.A. y Galería Alessandri S.A.

Finalmente, mediante Decreto Exento N°662 de 10 de diciembre de 2021, el Ministerio de Bienes Nacionales, en cumplimiento del Dictamen N°E157426 de 19 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República, dejó sin efecto el decreto de término de la concesión y dispuso facultar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales para ejecutar todos los actos necesarios para constituir el tribunal arbitral que resuelva la controversia de las partes respecto a la interpretación de las cláusulas de término de la concesión e incumplimiento de la obligación de obtención de permisos.

En los dictámenes N°E129443 de 13 de agosto de 2021 y N°E157426 de 19 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República indicó respecto del otorgamiento de prórrogas en la referida concesión, que los actos del Ministerio han sido fundados, que los aspectos de mérito, conveniencia y oportunidad de sus decisiones, corresponde exclusivamente a este Ministerio y que no se advierte que se haya incurrido en irregularidad en nuestro obrar, ni infracción al principio de confianza legítima, respecto del deber de actuación coherente de la Administración del Estado.

De esta forma, no es efectivo que el proyecto de construcción y remodelación ofrecido y comprometido por los concesionarios, se estaba ejecutando o hubiese estado en pleno de desarrollo, como sostiene la presentación del diputado Romero. Por el contrario, la colaboración requerida al Municipio y al Ministerio de Obras Públicas corresponde a alternativas legítimas y legales para administrar y conservar un inmueble fiscal por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre todo frente a la no obtención por los concesionarios, del permiso para ejecutar la construcción y remodelación de la Galería Alessandri. Sostener lo contrario, atentaría directamente contra las atribuciones legales de administración de esta Cartera de Estado, frente a algún incumplimiento contractual que afecte el normal desarrollo de un proyecto comprometido a favor del Ministerio de Bienes Nacionales.

III. Las especificaciones técnicas del proyecto de mejoramiento de la Galería Alessandri y el informe preliminar N°37 de 2020, no se materializaron o ejecutaron, por lo que no ha habido afectación o intervención a la concesión otorgada a favor de Food Court S.A y Galería Alessandri S.A.

Como se ha indicado, los informes del Municipio y Dirección de Arquitectura del MOP, son documentos potencialmente ejecutables y de un carácter preliminar, obtenidos como una alternativa de administración y conservación del inmueble, los cuales finalmente no se materializaron, al seguir vigente la concesión de uso otorgada por el Decreto Exento N°497 de 2011. Al no ejecutarse los informes, y ser preliminares, mal deberían haberse notificado o informado a Food Court S.A. y Galería Alessandri S.A.

Adicionalmente, no observamos una obligación legal o contractual de que el Ministerio de Bienes Nacionales deba notificar a los concesionarios de forma previa, el hecho de requerir apoyo a otros organismos públicos relacionado a estudios de un inmueble fiscal concesionado. De esta forma, no es efectivo que los informes busquen "entorpecer la concesión" o se hayan efectuado a "espaldas de los concesionarios", como erradamente se afirma en la presentación que da origen a este informe.

A mayor abundamiento, el otorgamiento de una concesión fiscal de un inmueble, por el Ministerio de Bienes Nacionales, a un particular, no impide que el Ministerio pueda explorar nuevos actos de administración, conservación y/o mantención del inmueble, lo que ciertamente constituye la posibilidad de solicitar a las entidades públicas competentes o privadas, los estudios o informes que estime pertinente.

De esta forma, queda en evidencia, que el actuar del Ministerio de Bienes Nacionales se ha fundado exclusivamente, en resguardar los intereses fiscales y en una correcta administración, frente a la situación contractual de las empresas Food Court S.A. y Galería Alessandri S.A.

IV. Documentos

Se acompañan para su conocimiento, los siguientes documentos, mencionados en este informe:

1. Decreto Exento N° 497 de fecha 18 de mayo de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión onerosa
2. Presentación de la concesionaria Food Court S.A., recibida el 27 de abril de 2012, ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío, que informó la imposibilidad de obtener los permisos dentro de plazo
3. Decreto N° 443 de fecha 30 de mayo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, por el que se otorgó una ampliación de plazo para la obtención de los permisos a favor de los concesionarios
4. Copia de la escritura pública de 22 de septiembre de 2014, suscrita ante el Notario Público de Talcahuano con asiento en Hualpén, don Ricardo Salgado Sepúlveda, mediante la cual se amplió el plazo para la obtención de los permisos de construcción por 12 meses
5. Oficio Ord. N°8662 de 22 de octubre de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío, que solicitó al Municipio colaboración para elaborar un proyecto de normalización de la Galería Alessandri
6. Decreto Exento N°49 de 2019 del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorgó una nueva ampliación de plazo para la obtención del permiso de edificación, a favor de Food Court S.A. y de Galería Alessandri S.A.
7. Decreto Exento N°6 de 2021 del Ministerio de Bienes Nacionales que termina anticipadamente la concesión onerosa
8. Decreto Exento N°662 de 2021 del Ministerio de Bienes Nacionales que faculta al Seremi para ejecutar actos para constituir el tribunal arbitral
9. Oficio N°1350 de 6 de mayo de 2022 de la Contraloría Regional del Biobío

V. Conclusiones

Las actuaciones observadas por el diputado Romero, se han efectuado en virtud de atribuciones legales expresas, fundadas en una correcta administración del inmueble fiscal, así como en el desarrollo comunal de la ciudad de Concepción, considerando que las empresas concesionarias no han obtenido a la fecha, el permiso de construcción y remodelación comprometido en el contrato de concesión onerosa suscrito con el Ministerio de Bienes Nacionales. Los actos denunciados corresponden a alternativas de administración, conservación y mantención del inmueble fiscal, en consideración a su deterioro y falta de ejecución del proyecto comprometido por las mencionas empresas.

Finalmente, la Contraloría Regional del Biobío, mediante oficio N°1350 de 6 de mayo de 2022, a propósito de una presentación del diputado Romero, indicó que considera inoficioso emitir un pronunciamiento respecto del eventual proyecto de renovación fiscal, por existir un procedimiento arbitral pendiente, que deberá determinar previamente la procedencia del término anticipado de la concesión.

En consideración de lo expuesto, no advertimos una falta administrativa o contravención a una disposición legal, que pueda ser objeto de responsabilidad administrativa. En razón de lo informado, solicitamos desestimar el requerimiento formulado por el Diputado Romero.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,



MARÍA JOSE ARMISEN YÁÑEZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES


MJAY/KVE
Cond. 627116
Con antecedentes

Distribución:

- Destinatario
- cc Seremi de Bienes Nacionales Región Blobío
- cc Archivo Gabinete Ministra
- cc Gabinete Subsecretario
- División Jurídica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REF.: N° 80.501/23
PMO

**SE ABSTIENE DE EMITIR
PRONUNCIAMIENTO POR EL
MOTIVO QUE INDICA. REMITE COPIA
DE INFORME QUE SEÑALA.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido nuevamente a esta Contraloría General el diputado señor Leonidas Romero Sáez, solicitando un pronunciamiento sobre la legalidad del actuar de la Municipalidad de Concepción y del Ministerio de Bienes Nacionales (MBN), en relación con el informe de especificaciones técnicas del proyecto denominado "Mejoramiento Galería Alessandri", elaborado por ese municipio en diciembre de 2016, que se refiere a las obras de mantención de un inmueble fiscal concesionado a particulares en dicha comuna. Agrega, que la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Biobío emitió un informe preliminar para el mejoramiento del referido inmueble en el año 2020, a solicitud de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de esa región (SEREMI).

En ese orden, cuestiona, en síntesis, la facultad del municipio para informar sobre el inmueble fiscal concesionado que no es de su propiedad o administración, y el hecho de que el MBN o la SEREMI solicitara estudios a una entidad pública ajena a esa repartición sin previa notificación a los concesionarios, quienes ya estaban gestionando la aprobación de los permisos del proyecto de remodelación y edificación de aquel inmueble fiscal, solicitando la instrucción de los procedimientos disciplinarios que pudieran proceder.

Requeridos al efecto, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y la referida municipalidad, no informaron dentro de plazo.

Por su parte, el MBN informó a través de su oficio N° 84, de 2023, que, los cuestionados informes preliminares -no ejecutados- fueron emitidos por dichos organismos en virtud de las facultades legales que señala, y que solicitó tal colaboración en ejercicio de la atribución de administración de los bienes del Estado que la ley le confiere. Ello, como una medida alternativa de administración y conservación del referido inmueble, debido a su deterioro y por falta de ejecución del proyecto comprometido por las concesionarias.

Sobre el particular, es oportuno considerar que las presentaciones formuladas por el mencionado parlamentario, que, entre otros requerimientos, solicitaron un pronunciamiento sobre la legalidad del actuar del MBN, en relación con la misma concesión y proyecto, fueron atendidas por los dictámenes N°s E129443 y E157426, ambos de 2021, en los que

**AL SEÑOR
DIPUTADO LEONIDAS ROMERO SÁEZ**
leonidas.romero@congreso.cl
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

2

se concluyó que la autoridad administrativa no habría incurrido en irregularidades en su obrar. Asimismo, se ordenó al MBN dejar sin efecto el decreto exento que puso término unilateral a la concesión, a fin de que sean determinados los integrantes del Tribunal Arbitral que deberá resolver las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del decreto ley N° 1.939, de 1977.

A su vez, cabe anotar que a través del dictamen N° E316436, de 2023, de este origen, se atendió una nueva presentación del citado parlamentario, en la que se determinó que el MBN está gestionando el cumplimiento íntegro de la precitada instrucción y se le remitió copia del informe emitido por dicha Cartera de Estado.

Luego, de los antecedentes es posible apreciar que los informes preliminares en cuestión no se ejecutaron, y que, según lo manifestado por el MBN, estos fueron requeridos como una medida preventiva para resguardar los intereses fiscales por la falta de ejecución del proyecto comprometido en el contrato -sin que se advierta irregularidad en dicho obrar-, lo que se relaciona con el eventual incumplimiento del mismo, controversia que debe ser resuelta en el procedimiento arbitral que se encuentra pendiente por mandato legal, lo que impide a esta Contraloría General emitir, por el momento, el pronunciamiento solicitado, en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 10.336.

Finalmente, dado que el aludido oficio del MBN informa detalladamente sobre la cuestión planteada, esta Contraloría General cumple con remitir copia del mencionado informe para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General.

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Bienes Nacionales.
- Municipalidad de Concepción.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Biobío.
- Contraloría Regional del Biobío.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CAMILO MIROSEVIC VERDUGO

Cargo: JEFE DE DIVISIÓN, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 06/04/2023

Código Validación: 1680814110694-d2a06bd6-a460-4985-ade7-453e89d84cd7

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN. Otorga
concesión de uso gratuito por inmueble fiscal
denominado local 8 Galería Alessandri, comuna y
provincia de Concepción, Región del Bío Bío.

Concepción., 29 de Julio de 2016

RES. EXENTA Nº: E-8592

VISTOS:

Orden Ministerial Nº1, de fecha 09 de marzo de 2015; las disposiciones contenidas en los Art. 55 al 63, del D.L. 1939, de 1977; Ley 19.880; el Decreto Supremo Nº44, de fecha 18 de marzo de 2014, que designa al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Nº1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

1.- La postulación presentada por la Municipalidad de Concepción, de fecha 30 de marzo de 2016, en que solicita la concesión de uso gratuito del Inmueble fiscal que corresponde al lote 8 de la Galería Alessandri, ubicado en calle Aníbal Pinto Nº450, comuna y provincia de Concepción, Región del Bío Bío.

2.- Lo resuelto a su respecto por esta Secretaría Regional Ministerial, que evaluó favorablemente la postulación, aceptando la solicitud de concesión de uso gratuito.

3.- Que, la Institución recurrente es una entidad que no persigue fines de lucro y que en su presentación ha manifestado que requiere contar con el inmueble fiscal con el objeto de permitir el funcionamiento de la Farmacia Popular de la comuna de Concepción.

4.- El Oficio Ordinario Nº E-19040, de fecha 14 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial, que remite al Gobierno Regional, representado por el Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío, el Informe de Solicitud de Concesión de Uso Gratuito del Inmueble fiscal con propuesta de adjudicación, y;

4.- El Certificado Nº 5004/o14 de fecha 25 de julio de 2016 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío que otorga una opinión favorable de dicho organismo respecto del otorgamiento de la Concesión solicitada y su plazo.

RESUELVO:

Otórgase en concesión de uso gratuito, a contar de esta fecha, a la Municipalidad de Concepción, Rut.: Nº69.150.400-K, por el inmueble fiscal ubicado en calle Aníbal Pinto Nº450, Galería Alessandri, que corresponde al primer piso: local 8 y Entrepiso local 8, comuna y provincia de Concepción, Región del Bío Bío, inscrito a mayor cabida a fojas 5754 bajo el Nº5036 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2007, Rol de Avalúo Nº177-9. La superficie del lote es de 85.86 m2, según plano NºVIII-2-5258 C.U.. lámina A y lámina B. ID Catastral 283583. El inmueble solicitado posee los siguientes deslindes:

ORTE: Pasillo Galería Alessandri, en 5.30 metros;

ESTE: Local 9, en 8,10 metros;

SUR: Patio Intendencia, en 5.30 metros, y

OESTE: Local 6, en 8,10 metros.

2.- La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) La presente concesión se otorga por un plazo de cinco años no renovables automáticamente, contados desde la notificación administrativa de esta resolución.

b) La Institución beneficiaria deberá destinar el Inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de la Farmacia Popular de Concepción.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C, D.L. 1.939, de 1977 facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977 bastando para ello el sólo Informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.

En todo caso se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la Institución beneficiaria no hiciera uso del mismo en un plazo de 30 días corridos después de notificado este acto administrativo o no utilizare el Inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. 1.939 de 1977.

d) La Institución beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el Inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo su costo con cargo al beneficiario de la propiedad.

e) La Institución beneficiaria, deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos con consumo de agua, energía eléctrica, extracción de basura, aseo y pavimentación, si correspondiere, y exhibir los recibos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

f) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para el concesionario, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

g) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939, de 1977, las cuales se entenderán como integrantes de la presente resolución, para todos los efectos legales.

h) En contra de la presente resolución proceden los recursos de reconsideración y jerárquico prescritos en el artículo 19.880 y de revisión previsto en el artículo 60 de la misma ley, en los plazos allí indicados, todo ello sin perjuicio de los recursos judiciales previstos en la legislación común.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.-

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"



Eric Mariano Aedo Jeldres
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario, O'Higgins N°525, Concepción
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 6dbaf52b-7e25-4ab0-b960-7a2aa2

Exp.Nº: 8CGC7921**Concede en Uso Gratuito a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, inmueble fiscal ubicado en la comuna Concepción, provincia de Concepción, región del Biobío**

Concepción., 23 de Febrero de 2022

RES. EXENTA Nº: E-6566**VISTOS:**

Estos antecedentes; la solicitud presentada por la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN; la opinión favorable del Gobierno Regional, manifestada mediante Certificado Nº 6651o22, de fecha 25 de noviembre de 2021, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Biobío, donde consta acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Nº 22, celebrada el día 24 de noviembre de 2021; la Orden Ministerial Nº 1, de fecha 23 de noviembre de 2018; las disposiciones contenidas en los Art. 55 al 63, del D.L. 1939, de 1977; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Nº 79, de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo Nº 36, de fecha 02 de diciembre de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, que designa a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío; y la Resolución Nº 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante postulación presentada con fecha 10 de junio de 2021, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, debidamente representada por su alcalde don Álvaro Ortiz Vera, solicitó la concesión de uso gratuito por un plazo de 5 años del inmueble fiscal ubicado en CALLE ANÍBAL PINTO Nº 450, LOCAL 8, LOTE 8, PRIMER PISO Y ENTREPISO DE LA GALERÍA ALESSANDRI, comuna de Concepción, provincia de Concepción, región del Biobío. El expediente administrativo corresponde al Nº 8CGC7921. El rol matriz de esta propiedad corresponde al Nº 177-9 de la comuna de Concepción.
2. Que, la institución recurrente es una Municipalidad. En su presentación manifiesta que el objetivo de la concesión del inmueble es el funcionamiento de la farmacia municipal. Se trata de la renovación de la concesión otorgada por medio de Resolución Exenta E-8592 de fecha 29 de julio de 2016, por esta Secretaría Regional Ministerial, ya que un traslado de la farmacia conllevaría una merma sanitaria y económica a la población de la comuna que se ve beneficiada con la misma; considerando además, que un traslado también perjudicaría a la Municipalidad, por el gasto que implica, sobre todo tomando en cuenta el momento de la pandemia en que nos encontramos. En cuanto a los beneficiados con este acto, corresponde a todos los vecinos de la comuna de Concepción, pues la farmacia municipal presta un servicio a toda la comunidad, al permitir la adquisición de medicamentos e insumos a un precio costo con un notable ahorro frente a las cadenas de farmacias. En cuanto a la inversión a utilizar, se considera un total de 4.128 U.F. aproximadamente, que corresponde a capital propio.
3. Que, según consta en nuestro Sistema de Catastro de Propiedad Fiscal, la entidad solicitante, como ya se mencionó precedentemente, mediante Resolución Exenta E-8592 de fecha 29 de julio de 2016, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial, fue beneficiaria de una concesión de uso gratuito por el plazo de 5 años no renovables automáticamente, respecto del inmueble fiscal ya individualizado en el punto 1. Dicha concesión al día de hoy, se encuentra vencida.
4. Que, en virtud de lo establecido en la Ley Nº19.833, que modifica el D.L.1939, de 1977, en lo relativo al sistema de concesiones de bienes fiscales introducido por la Ley Nº19.606, que considera que el Intendente (hoy Gobernador Regional) y el Consejo Regional deberán emitir su opinión respecto de la solicitud para otorgar la concesión gratuita de corto plazo, esta Secretaría Regional Ministerial, mediante oficio ordinario Nº E-102865 de fecha 19 de octubre de 2021, remitió al Gobierno Regional, representado por el Sr. Gobernador de la región del Biobío, el informe de solicitud de concesión de uso gratuito del inmueble fiscal singularizado precedentemente.
5. Que, mediante Certificado Nº 6651o22, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Consejo Regional de la Región del Biobío, informó a esta Secretaría Regional, su opinión favorable al otorgamiento de la Concesión de Uso Gratuito, por el plazo de 3 años.

RESUELVO:

1. OTÓRGASE EN CONCESIÓN DE USO GRATUITO, a contar de la fecha de la notificación administrativa de esta resolución, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, Rol Único Tributario Nº 69.150.400-K, el inmueble fiscal ubicado en CALLE ANÍBAL PINTO Nº450, LOCAL 8, LOTE 8, PRIMER PISO Y ENTREPISO DE LA GALERÍA ALESSANDRI, comuna de Concepción, provincia de Concepción, región del Biobío. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 5754,

N°5036 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2007. El inmueble fiscal se encuentra individualizado en nuestro Sistema de Catastro de Propiedad Fiscal bajo el ID Catastral N° 283583. La superficie total asignada es de 85,86 m², según Plano N° 08101-26.283 C.U. y tiene los siguientes deslindes:

PRIMER PISO: 42,93 METROS CUADRADOS

NORTE: PASILLO SUR GALERÍA ALESSANDRI EN 5,30 METROS

ESTE: LOTE 9 EN 8,10 METROS.

SUR: PATIO INTERIOR EN 5,30 METROS.

OESTE: LOTE 7 EN 8,10 METROS.

ENTREPISO: 42,93 METROS CUADRADOS.

NORTE: GALERÍA ALESSANDRI EN 5,30 METROS

ESTE: LOTE 9 EN 8,10 METROS.

SUR: PATIO INTERIOR EN 5,30 METROS.

OESTE: LOTE 6 EN 8,10 METROS.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) La presente concesión se otorga por un plazo de 3 años no renovables automáticamente, contados desde la notificación administrativa de esta resolución.

b) La institución beneficiaria deberá utilizar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento de la farmacia municipal, de acuerdo a lo ya mencionado en el considerando número 2.

c) La institución beneficiaria deberá informar a esta Secretaría Regional Ministerial, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente acto, si la construcción existente en el inmueble cuenta con los debidos Permisos de Edificación por parte de la respectiva Dirección de Obras Municipales o demás autorizaciones para su funcionamiento conforme a la ley vigente, acompañando la debida documentación que así lo acredite. En caso de que no los tenga, la institución beneficiaria deberá obtener los referidos permisos dentro de un plazo de 1 año a contar de la fecha de notificación del presente acto. Por su parte, también deberá acreditar que la actividad a desarrollar cuenta con las autorizaciones de los organismos competentes, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C, D.L. 1.939, de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando a su juicio existan razones fundadas para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del D.L. 1.939, de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados.

En todo caso se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no hiciera uso del mismo en un plazo de 30 días corridos después de notificado este acto administrativo o no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto, o no cumpliera con lo dispuesto en la letra c) de la presente resolución o incurriera en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. 1.939 de 1977. En todo caso, de conformidad a lo previsto en la letra a) del referido Artículo 62 C del DL 1939, la presente concesión se extinguirá por el cumplimiento del plazo de 5 años contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

e) La institución beneficiaria deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales anualmente una Declaración Jurada de Uso, la cual se le proporciona a través de este acto administrativo. Dicha Declaración será entregada completa y firmada a contar del primer año transcurrido desde la fecha del presente acto administrativo. Para cada año siguiente el plazo de entrega de dicha Declaración será el mes de la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la Declaración o la constatación de información falsa contenida en ella, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho para dar término inmediato al respectivo acto administrativo.

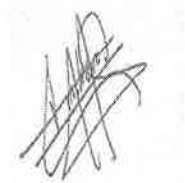
f) La institución beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo de su costo con cargo al beneficiario de la propiedad.

g) La institución beneficiaria, deberá cancelar oportunamente las contribuciones del bien raíz, los gastos comunes, consumo de agua, energía eléctrica, extracción de basura, aseo y pavimentación, si correspondiere, y exhibir los recibos

correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío, cada vez que le sean exigidos.

- h) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- i) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. 1.939, de 1977, las cuales se entenderán como parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Victoria Soledad Pincheira Poblete
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:
Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: c6e4f9e1-ccf9-4586-88c3-246b9d5b2f5b

